



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

VISTO:

La solicitud de habilitación del comercio rubro “Taller de Electricidad del Automóvil” a nombre de José Fabián Ávila, tramitada en expediente 7205/B/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra ubicado en calle 18 entre 35 y 37 N° 1126, correspondiente a zona Residencial 2 (R2), según ordenanza 92/10.

Que el rubro solicitado no se encuentra considerado en la normativa entre los usos de suelo para la zona indicada.

Que sin embargo la normativa menciona un uso similar, aunque de menor escala: “Bobinados, armado de limpiaparabrisas (30 m² sin causar molestias al vecindario)”.

Que el expediente cuenta con el aval de 6 firmas de vecinos que prestan conformidad con la habilitación del comercio mencionado.

Que el informe de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas menciona que en caso que fuera procedente la continuidad del presente trámite, se debe respetar lo siguiente:

- Contar con el espacio físico adecuado como para poder alojar los vehículos en reparación o a la espera de ser reparados.
- No ocupar la vereda, ni estacionar vehículos, a la espera de ser reparados, en la calle.
- No se podrá arrojar a la vía pública ningún tipo de líquido relacionado o utilizado por los vehículos o para la reparación de los mismos.

Que la categoría del comercio se encuadra en: “Comercios en general más de 50 hasta 300 m²”, de acuerdo con el art. 20 de la Ord. Impositiva 2021.

Que la edificación se encuentra conforme con los planos obrantes en el expediente N° 5033-C-2021, cuyos derechos de construcción se encuentran en un plan de pago al día.

Que ante la solicitud del vecino y siendo un uso no contemplado para la zona en la normativa, el Departamento Ejecutivo envió a este Concejo Deliberante el expediente para su consulta y análisis, con el detalle antes mencionado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 114/22

ARTÍCULO 1.- Concédase al Sr. José Fabián Ávila la excepción al uso del suelo



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

establecido en la normativa vigente, para continuar con el procedimiento de habilitación del rubro "Taller de Electricidad del Automóvil" en calle 18 entre 35 y 37 N° 1126.-----

ARTÍCULO 2.- Deberá respetar lo siguiente:

- a) Contar con el espacio físico adecuado para poder alojar los vehículos en reparación o a la espera de ser reparados.
- b) No ocupar la vereda, ni estacionar vehículos, a la espera de ser reparados, en la calle.
- c) No se podrá arrojar a la vía pública ningún tipo de líquido relacionado o utilizado por los vehículos o para la reparación de los mismos.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----

MERCEDÉS PALMADÉS
SECRETARIA



AGUSTÍN CASSINI
PRESIDENTE
M.C.D. BALCARCE